



Quarenta maravedis.

J 1738

32

SELLO Q. VARTO, Q. VARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Lxxmo Señor Capitan G.

ARCHIVO HISTÓRICO  
PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

Melchor Soler y Jimeno Notario R. L. Viariendo á la piedad,  
venigridad, y patrocinio de D. C. como tan amante, y celoso de la Re-  
ta administración & justicia, como Presidente del R. Ayerdo  
con el respeto, y veneracion debida; Hago presente a D. C. que en  
el año mil setecientos setenta y siete p.º D. Francisco Gil de Soto  
Silba, y Meneses, Señor de Soto mayor Condessa viuda de Fuentes  
Marquesa de Conquista, y de su casa la se me confirió la gracia del  
Título de Escrivano del Juzgado de la Villa de Exea del Partido de  
la Ciudad de Albaracín, y aviendo entacado á exponer fui aprobado  
se tal Oficio con dicho Título, el que aviendo desempeñado con el ma-  
ior eremo, celo, y aplicacion. En virtud de haber hecho presente al R. y Supre-  
mo Consejo de Castilla no poderme mantener con la Notaría, y Juzgado en  
dha villa de Exea, por aver muerto, y faltado algunas Casas de manos,  
y trato, y en el Pueblo muy infeliz, y sacado del varios suyos de mala  
vida da y en virtud de aver de haber servido el referido Juzg. diez y  
nueve, ó veinte años. Me hizo la gracia S. M. de C. R. y Notario pu-  
blico p.º todos sus Reinos, y señoríos en el dia veinte y uno de Mayo de mil  
setecientos ochenta y ocho, viariendo satisfactoriamente semeentre-  
go el Título R. con el qual haviendo muerto el Ch. Joaquín Dolz el  
Castellano por haber consumido y abandonado la villa acienda q. de mi casa  
seria para ayuda de la manutencion semí casa en dha villa por no ga-  
nar quasi nada p.º q. solo q. lomas ha sido el trabajo en causas Crí-  
minales, y como estas redundan en susudos q. nada tienen, nada se  
ha cobrado, y si alguna cosa) trasporte mi casa á la villa de Noya,  
donde vivió dho Ch. Dolz q. obtubo el Juzgado, y Secretaría  
en dha villa, en la q. en ella existió á efecto de q. el dho juzgado  
misma me poseicionase en la secretaría como Ayerdo, y Escrivano  
del Juzgado; havia tanto q. el R. y supremo Consejo de Castilla  
resolviese Declarar el título q. seme dio provincial de Exea por  
D. Antonio Cabanero Apoderado Ge. de la villa de Fuentes q. al parcial  
por el R. y supremo Consejo se opuso q. Ch. Dolz con título q. general

le tenía dado la Casa de Fuentes arriendo se ovió queriendo su C. las Ex-  
pecialidades como son las Secretarías & las Oficinas, Juzgado y demás;  
Y aunque por la oposición del Atto Dolz al Título por mí presentado  
para aprobación en el H. Consejo; declaró S. C. subviriése Dolz,  
en el Juzgado por otra; fino su subsistencia por su muerte, por la  
que me toca y pertenece dicho Juzgado, y por ello hice mi recurso a  
S. A. para su aprobación, por tener noticia de otro fallecido. El  
Referido Atto Dolz arriendo mandó Agustín Rojo Encubiente  
que fue del citado Dolz con título q. presentó del Padrón el Almí  
ma Casa de Fuentes manejada por Atto Dolz, y Padrón de la  
Casa para que me quitara la dada gracia, y presentada; ésta  
en el día Disputando; y hasta q. su Albera tenga aviso decla-  
rará mi título ó el del otro, como mejor proceda.

A. V. C. Sup. se Digne llevará bien mandar se le admite, y tenga el  
Ayuntamiento de la Villa de Mora al Sup. por el Juzgado el  
Juzgado, y de su Ayuntamiento, y se le entreguen todos los libros, e  
instrumentos, y demás Papelería pertenecientes á la Secretaría,  
y los Autos, y demás diligencias concernientes al Juzgado hasta q.  
se mande otra cosa por el H. y supremo Consejo. Cuyo favor  
espero de U. C. a quien q. Dios.

Mora 29 de Abril de 1806.

Melchor Soler y Jimeno

Auto  
U. C.  
su exq.  
preq.  
Atto  
Garrido  
Sanillano

Zarag. y Mayo cinco de 1806. Acu. Gen. l.  
D. Apuntamiento de la villa de Mora, informe  
lo que se le oponiere sobre el contenido de la  
antecedente Representación q. ha hecho al Atto,  
orden S. C. el Señor Presidente, y no habiendo  
en ella otro dato que Melchor Soler y Jimeno  
lo reputen por el Juzgado y Ayuntamiento, q.  
tengan q. este fin todos los autos o trucados  
y papelería pertenecientes á dho Secretaría y demás  
para el fiscal de S. N.